

ORDENANZA N°: 0014

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. RAUL ISIDORO GSPONER, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, M.I. N° 12.362.398, N° 20-12362398-4, divorciado de Mercedes Sánchez, conforme sentencia N° 217 de fecha dos de noviembre del año dos mil uno del Juzgado de Competencia Múltiple de la ciudad de Las Varillas; domiciliado en calle Almirante Brown N° 771 de esta ciudad. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, formada por la mitad Sud-Este de los sitios letras F y G de la manzana número quince del plano oficial correspondiente a una parte del Pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de veinte metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle nueve, hoy Almirante Brown, por cuarenta metros de fondo de Sud-Oeste a Nor-Este, igual a una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al sud Oeste, con la expresada calle nueve hoy Almirante Brown; al Nor- Oeste, con las otras mitades de los mismos sitios F y G; al Nor-Este, con el sitio letra “M” y al Sud-Este, con el sitio letra E, de Valentín García. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 3006-0165997/6, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 06 M 10 Manzana Oficial 15 P 14 lote FG pt. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 845.429.-

Artículo 2º.– El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Raúl Isidoro Gsponer, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 436, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO DEL CARGO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 4 de septiembre de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.–

Artículo 3º.–Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.–

FECHA DE SANCIÓN: 03/04/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 14/2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona, por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad, y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-